



LOAG

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Delia Katherine López Agüero
Secretaria General
Centro de Conciliación LOAG

EXP. N° 03-2020-CON-CCAE-LOAG

ACTA DE CONCILIACION -FALTA DE ACUERDO N° 02 -2021 -CCA-LOAG

En la ciudad de Cajamarca, siendo las once horas del día nueve del mes de febrero del año dos mil veintiuno, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "LOAG", con la participación de **WALTER HUGO ROJAS RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Número **41936336**, en calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación **N° 49697-JUS**; se presentó el señor **ALEJANDRO MAGNO AGÜERO TORRES**, con Documento Nacional de Identidad Número **26721351**, con domicilio en Avenida Mártires de Uchuracay N° 665, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por la señora **SANDRA TACILLA ROJAS**, con Documento Nacional de Identidad Número **42568910**, conforme al Poder por Escritura Pública N° 408, en Notario Ivy Nué Sessarego, con domicilio en Avenida Mártires de Uchuracay N° 665, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca: con la finalidad de que se le asista en la solución de su conflicto con **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CAJAMARCA**, con domicilio en Jirón Tarapacá N° 652, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por el señor **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, con Documento Nacional de Identidad Número 26706013, por medio de Resolución N° 508-2019, con domicilio en Jirón Tarapacá N° 652, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Iniciada la Audiencia se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán de observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SEÑALADAS POR LOS SOLICITANTES:

- Que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Gobierno Regional de Cajamarca, declare la Nulidad y deje sin efecto la Resolución Directoral Sectorial N° 365-2020-GRCAJ/DRTC de 02 de diciembre del 2020, documento en la cual se me Resuelve el contrato N° 174-2020-GR-CAJ/DRTC, por supuestamente haber llegado a acumular el monto máximo del 10% de otras penalidades.
- Que se reconozca que las supuestas penalidades que se me atribuyen sin causa se anulen, en consecuencia, la entidad reconozca que no se ha llegado a acumular el monto máximo por otras penalidades; por lo tanto, mi contrato no debió ser Resuelto.



LOAG

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

[Signature]
Delia Katherine López Agüero
Secretaria General
Centro de Conciliación LOAG

EXP. N° 03-2020-CON-CCAE-LOAG

- Que la entidad al haber actuado de manera ilegal y arbitraria en la Resolución de mi contrato me cancele la totalidad del contrato, ascendente a Ciento Setenta Mil Trescientos Veinte con 00/100 soles (S/ 170,320.00).
- Que se reconozcan los gastos adicionales que se han producido a consecuencia de la Resolución del Contrato N° 174-2020-GR-CAJ/DRTC por el servicio de Consultoría de Obra para la supervisión del servicio de Mantenimiento Periódico el de la Carretera de la Departamental CA-108"EMPPE-3N (CAJABAMBA)-LLUCHUBAMBA-L.D.LA LIBERTAD (EL TINGO, li-108 A BOLIVAR)", TRAMO:LLUCHUBAMBA-MARCAMAY-SANTA ROSA DE CRISNEJAS (km 20 + 000-km64 + 330). L=43.68km, como:
 - a) EL pago al centro de conciliación para resolver esta controversia. Cuatrocientos con 00/100 Soles (S/ 400.00).
 - b) Que se reconozca el pago a mi abogada por asesoramiento legal, ascendente a la suma de Cinco Mil con 00/100 Soles (S/ 5,000.00), por la resolución arbitraria de mi contrato N° 174-2020-GR-CAJ/DRTC.
- Que se aplique la penalidad de Siete Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 Soles (S/ 7 525.00), que representa el 4.42% del monto contractual

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD S/
MONTO CONTRACTUAL	S/ 170,320.00
MONTO CENTRO DE CONCILIACIÓN	S/ 400.00
ASESORÍA LEGAL	S/ 5,000.00
PENALIDAD REAL	S/ 7,525.00
MONTO A CANCELAR	S/ 168,195.00
SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES	

- En conclusión: que se me cancele la suma de Ciento Sesenta y Ocho mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100 Soles.

HECHOS EXPUESTOS:

- Los hechos de la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se advierte en la presente acta y que forman parte integrante de la misma.

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL
Abg. Henry Fernando Montero Yaguas
Elinorado, Elinorado Regional
ICAC N° 713

[Signature]
Sandra A. Tacilla Rojas
ABOGADA
ICAC. 1032

[Signature]



EXP. N° 03-2020-CON-CCAF-LOAG

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior por los presentes y manifestando su conformidad con el mismo, siendo las once horas del día nueve del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en señal de lo cual firman la presente Acta, que consta de nueve (09) folios.


SANDRA TACILLA ROJAS
En Representación
ALEJANDRO MAGNO AGÜERO TORRES
DNI N° 42568910
SOLICITANTE


**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA**
Representado por
HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ
DNI N° 26706013
INVITADO


WALTER HUGO ROJAS RUIZ
Conciliador Extrajudicial - Abogado
Reg. N° 49697 – JUS
Reg. CALL N° 7751